

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	3176

Las documentales se recibieron el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Legislativo de esa entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

- *El acto consistente en la emisión del Acuerdo Administrativo número 687, de 8 de febrero del año 2023, mediante el cual, la Comisión de Estudio Previo del Congreso del Estado, desecha, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución de Nuevo León y 68 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las observaciones a los Decretos 118, 139, 148, 151, 184 y 263 presentados por el suscrito en mi calidad del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.*
- *La determinación tomada por el Presidente del Poder Legislativo en sesión del Pleno del Poder Legislativo el día 8 de febrero del año en curso, respecto del Acuerdo Administrativo número 687 emitido por la Comisión de Estudio Previo.*
- *El oficio 2618/167/2023, del 8 de febrero del año en curso, por medio del cual las Diputadas Secretarías Gabriela Govea López y Anilú Bendición Hernández Sepulveda (sic), de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, comunican al Gobernador del Estado, que en sesión de la misma fecha, en términos del artículo 66 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fue aprobado el Acuerdo Administrativo número 687, por el cual la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir opinión a la Presidenta de la Mesa Directiva a fin de proponer que los escritos presentados por el Gobernador con observaciones a diversos Decretos son desechados, por lo que el*

¹ En términos del Acuerdo General **8/2020¹**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023

Congreso no esta (sic) en aptitud de discutir nuevamente los mismos, siendo consecuencia que dichos decretos se encuentran sancionados.

- *El artículo 68 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a través de su primer acto de aplicación, consistente en el Acuerdo Administrativo número 687 emitido por la Comisión de Estudio Previo del Congreso del Estado que se impugna. (...).*

Con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 81, párrafo primero³ y 88, fracción I, inciso d)⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente por conexidad a la Ministra ******* como instructora del procedimiento, en virtud de que mediante proveído de presidencia de tres de enero de dos mil veintitrés, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **273/2022** promovida por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en la que se impugnan diversos actos concretos de contenido similar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2023

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da

fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **240/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.
PPG/DVH

Identificador de proceso de firma: 202330

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T00:59:34Z / 16/03/2023T18:59:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d8 0e 1f 68 eb c8 be c3 35 45 90 a2 70 da e7 48 ca dd 38 6c 18 1e 28 03 74 24 1a a8 c5 a5 85 f1 b6 37 93 cd 8e b7 3c 56 81 f0 90 d8 c3 37 bb ab 97 d2 a2 1f 7d ec 69 3d b9 8f 43 90 8b 83 b8 ed d5 c5 ef 03 0b 98 8f 8d 18 d7 46 ea 20 cd 57 ed ef b4 dd 74 f1 9d 2e 78 7f f0 b9 70 fe e0 d6 0d 23 d6 fb de cf c2 e8 44 e4 9d 95 6b f1 ab 46 9d 67 18 cc 53 81 fe e5 7e 50 1b f8 f8 4c 2a 42 08 82 48 16 7c af b3 62 07 40 fa 58 a1 bc 17 e7 26 03 00 f1 f0 b3 1b e6 2b 0a 18 52 3b 3b f0 40 6c a4 03 e9 21 55 d8 9f 67 9d 6f a1 70 10 9f 44 74 f2 d4 29 18 7d a1 a9 09 c1 e1 84 dd 2e 27 05 f2 a3 2e 80 c2 fb 30 b7 06 c2 33 17 67 ee 4a f9 3b dc 65 d9 16 13 90 51 a8 73 45 b2 ad 22 d9 b6 8b aa ff 3a ee ef 3d de 0b 5f 25 e2 f6 11 ed 30 a6 61 b6 69 7e fd 35 bb 89 89 e8 fe c2 1b b6 a4 43			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T00:59:34Z / 16/03/2023T18:59:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T00:59:34Z / 16/03/2023T18:59:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5601670			
	Datos estampillados	2F7F4E4BD3A7E70189B9AA29DED715467E7815F3CE23E976ED860A4C071BDEC7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:56:41Z / 15/03/2023T19:56:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a6 4e cd ab 95 aa b6 9c 6a 08 b3 11 b5 10 0c 94 e3 23 37 c2 15 f6 7c e0 da f2 d1 17 cb 4f 81 03 28 c9 13 b3 88 03 49 e0 4a ca a3 29 1e 9c 7a b1 09 0a df 54 e7 5a 05 71 8d e5 af 37 1b ba 22 ff ed 1a 61 91 ee f8 26 64 bb 72 4c 38 bc 94 cf 69 4d e1 81 89 3c 19 36 da c7 2a 72 9f 91 47 af 4f 20 bd f2 9b 27 28 a6 ea a2 2d 5f 4e db 12 f6 9e 8c 1c 38 8d c0 36 83 27 f9 a1 b5 ad ce fc 4f be 03 e9 f2 5b 5a c3 12 1b 8e 42 ee 8f 93 32 ef 7d 57 99 bd a9 4e 2a e1 52 3c 0f 8a 6e 07 c8 da af 61 d1 8b f2 8e 4b 18 77 bf d4 15 d2 f3 b9 7f 39 12 1a a6 6c 44 75 44 fe 2d da 5d e6 e9 90 f9 18 36 d7 bd bc ba 44 ba ac f8 82 c6 d1 36 e8 25 4a bc c5 8f 4b bf b0 33 ff ed fc b3 e5 f3 78 e5 96 44 36 05 37 4e 54 4b 76 3c cd 36 55 c3 fc 9c 11 f4 e6 b8 43 e2 bf 1b 4e f2 ba 89 a1 92 13 8d 26			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:56:49Z / 15/03/2023T19:56:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2023T01:56:41Z / 15/03/2023T19:56:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5597119			
	Datos estampillados	3ABA8C028B5F17C763101F9F86AFABF108C7C0A1EB8CFB658999DA450D358FC4			